



Ajuntament d'Olius

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA CUOTA DE ALTA/CONEXIÓN A LA RED DE FIBRA ÓPTICA

1. OBJETO Y FINALIDAD

El otorgamiento de esta subvención pretende alcanzar el objetivo de interés social o utilidad pública, que no es otro que ayudar a la conectividad de parte del municipio. En tanto, que se ha constante, que en las zonas rurales del territorio y con menor número de habitantes, la fibra óptica es un servicio muy coste, lo que dificulta mucho su accesibilidad.

Poder acceder a la fibra óptica es un requisito imprescindible para evitar el despoblamiento de las zonas rurales, a la vez que permitirá la implantación de mejoras tecnológicas en las actividades propias del suelo no urbanizable.

Por vía de estas ayudas no se otorga ningún trato de favor ni se facilita a los beneficiarios una situación de superioridad en el marco de las condiciones de normal funcionamiento del mercado.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 17 de marzo de 2023, aprobó la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Olius, que fue publicada en el BOP de Lleida núm. 96 de 18 de mayo de 2023 y en el DOGC núm. 8919 de 19 de mayo de 2023

El Ayuntamiento es competente para la concesión de estas subvenciones de acuerdo con el arte. 84.2 letra l) del Estatuto de Autonomía de Cataluña que otorga competencias a los gobiernos locales por la regulación del establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones y el arte. 84.2 letra i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que atribuye a los gobiernos locales competencias en materia de promoción de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico.

Las subvenciones, que están sujetas a limitación presupuestaria, tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Las ayudas están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro



Ajuntament d'Olius

inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa concordante aplicable.

Las previsiones de las presentes bases reguladoras que incorporen o reproduzcan automáticamente modificaciones en el momento en que se produzca su revisión.

3. BIENFICARIOS Y REQUISITOS

Las personas beneficiarias de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) La persona solicitante debe ser mayor de edad o estar emancipada legalmente.
- 2) Ser propietario/a o ser titular de un derecho de uso de una de las viviendas o la sede de una actividad económica relacionada en el anexo I de estas bases.
- 3) Los/las beneficiarios/as deben estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales y de sus obligaciones con la seguridad social y hacienda y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4) Haber contratado el servicio de fibra óptica con un operador autorizado y haber pagado la cuota de alta de una de las viviendas relacionadas en el anexo I de estas bases.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a las personas beneficiarias es del 50% del coste de la cuota de alta en la red de fibra óptica, con un importe máximo de 648,00 € por vivienda. La



Ajuntament d'Olius

subvención es compatible con otras ayudas que puedan obtener los beneficiarios, sin que, en ningún caso, la suma de todas las subvenciones obtenidas, pueda superar su coste.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de la convocatoria regulado en estas bases se iniciará de oficio mediante acuerdo de la Alcaldía que apruebe la convocatoria. Serán publicadas en el BOP a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones establecido a partir de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria se llevará a cabo en régimen de concurrencia no competitiva, resolviéndose las solicitudes por orden cronológico de presentación a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se especificará el crédito presupuestario donde deben imputarse las subvenciones y su cuantía máxima dentro del límite de los créditos disponibles.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Alcaldía que formulará propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la alcaldía que dictará esta resolución una vez emitido informe por servicios jurídico y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal. La resolución se notificará a todos los solicitantes y se publicará en la BDNS, en el plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de concesión de las subvenciones debe resolverse en el plazo de tres meses y la falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.

5.2. SOLICITUD

La solicitud para solicitar la subvención se facilitará y formalizará de forma presencial o telemática mediante el modelo normalizado establecido en la convocatoria. El plazo empezará a contar el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y finalizará el día 20 de noviembre de 2023.

En la solicitud se harán constar los datos necesarios para su identificación.



Ajuntament d'Olius

Junto con la solicitud se adjuntará la documentación que se especifica. Sin embargo, el acuerdo de convocatoria podrá determinar, en determinados supuestos, la necesidad de aportación de otros documentos complementarios.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación para la correcta tramitación de la subvención:

- 1) DNI de la persona beneficiaria o de su representante en su caso. Para la verificación y comprobación de la edad y datos que constan en el padrón municipal de habitantes.
- 2) Ser propietario/a ser titular de un derecho de uso de una de las viviendas o sede de actividad económica relacionadas en el anexo I de estas bases
- 3) Justificación de la contratación del servicio de fibra óptica con un operador autorizado y justificación del pago de la cuota de alta.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicarse en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado aprobado con la convocatoria.
- 5) Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando alguna solicitud presente deficiencias, se requerirá al solicitante para que las enmiende o la presente en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que en caso contrario se declarará desistido de la petición y se procederá en el archivo de las actuaciones, previa declaración expresa.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la aceptación íntegra, por parte de la persona solicitante del contenido de las bases. Con la presentación de la solicitud se autoriza al Ayuntamiento para que compruebe de oficio el efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.

5.3. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se prevé la aceptación tácita de la subvención concedida por el transcurso de 10 días a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar objeción alguna.

6. FORMA DE PAGO

El pago a los beneficiarios/se lo realizará el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria a favor de la persona beneficiaria en el plazo máximo de 2 meses desde el otorgamiento de la subvención.



Ajuntament d'Olius

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son de aplicación y, en concreto las siguientes:

1. Aceptar y cumplir la normativa aplicable en las presentes subvenciones.
2. Facilitar toda la información complementaria que requiera el Ayuntamiento.

8. REVISIÓN E INTERPRETACIÓN

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o en la normativa de aplicación, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento en su caso iniciará los procedimientos de nulidad, revisión y reintegro de la ayuda de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 reguladora de subvenciones.

9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria para llevar a cabo la subvención del programa es de 18.000€ e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 459 480.06 del presupuesto vigente.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales y familiares de la persona usuaria que consten en su expediente tienen carácter confidencial y están empleados por el secreto profesional. Sólo tendrán acceso los profesionales que intervengan directamente en el caso, y sólo con la finalidad de los servicios a prestar.

Estos datos serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 201/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa vigente.

11. VIGENCIA

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



Ajuntament d'Olius

Las convocatorias de la subvención regulada en estas bases, así como el extracto previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y/o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

ANEXO I LISTA DE CASAS